

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintiuno
Rechaza demanda
Rdo. 050013110-007-2021-00299-00
Interlocutorio N° 084

Mediante auto proferido el 16 de junio de 2021, se INADMITIÓ la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por JENNY PAOLA OJEDA CASALLAS, actuando en representación del menor DFTO, en contra de CAMILO ANDRES TORRES SUAREZ.

Uno de los requisitos exigidos consistía en clarificar los hechos y pretensiones de la demanda, aplicando el incremento acordado para la cuota alimentaria y para el concepto de vestuario, con base al salario mínimo legal mensual.

Dentro del término concedido, la parte actora allega memorial subsanando requisitos; sin embargo, en dicho memorial se aplica un incremento a la cuota alimentaria y al concepto de vestuario mucho mayor al que corresponde al porcentaje de incremento decretado para el salario mínimo legal mensual.

Al parecer, no se aplicó el incremento de la cuota alimentaria de acuerdo al valor porcentual en que se incrementó el salario mínimo, sino en el valor numérico de dicho incremento; lo que produce que se calculen los nuevos valores en sumas mucho mayores a las que corresponden realmente.

Por lo anterior, no pueden darse por cumplidos los requisitos exigidos mediante el auto que inadmitió la demanda, por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por JENNY PAOLA OJEDA CASALLAS, actuando en representación del menor DFTO, en contra de CAMILO ANDRES TORRES SUAREZ.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d4c91c7b8ba11a7adda191791163d5c41c916ac7cf3aaac4a3d8f
26dbc769de**

Documento generado en 29/06/2021 12:25:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**